



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE N° 09/2026 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Expediente 1403/2026

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente 1403/2026 de modificación de crédito n° 09/2026 del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación de 2025, lo que se publica con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL):

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

A) Aplicaciones de Gastos que se crean mediante crédito extraordinario:

C.Ope	Sig.	Prog	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0	933	62203		5	649.000,00€	EXPTE N° 09/2026
						649.000,00€	

B) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se suplementan:

C.Ope	Sig.	Prog	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	1532	61912		5	100.000,00€	EXPTE N° 09/2026
020	0	342	62218		5	16.800,00€	EXPTE N° 09/2026
						116.800,00€	

*Se dotan conservando la vinculación jurídica a nivel de desagregación establecido previamente en cada aplicación presupuestaria.

C) Recursos que financian la modificación presupuestaria:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PROVISION
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	765.800,00€

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cenes de la Vega, a 13 de Julio de 2026
Firmado por: D^a Montserrat Muñoz Sáez. Alcaldesa-Presidenta